



VISTOS,

La Resolución Directoral N° 000150-2022-UE005/MC, de fecha 18 de agosto del 2022; Informe N° 000266-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 02 de septiembre del 2022; Hoja de Envío N° 000664-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 06 de septiembre del 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora 111 - Naylamp - Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque; Hoja de Envío N° 002310-2022-OD-UE005/MC, de fecha 22 de junio del 2022;

Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp - Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1 señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC, de fecha 21 de marzo del 2022 se resolvió, entre otros, **Artículo 2.-** Designar temporalmente al señor **JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO**, Director del Órgano Desconcentrado de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Lambayeque del Ministerio de Cultura, como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp - Lambayeque, y Responsable de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque del Pliego 003: Ministerio de Cultura, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000150-2022-UE005/MC, de fecha 18 de agosto del 2022, se resuelve, entre otros, lo siguiente:

"(...)

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR LA RENUNCIA del Sr. Servidor **CAS ROBER NÚÑEZ ALBERCA**, en el cargo de asistente Administrativo de Contabilidad de la Unidad, Plaza registrada en el AIRHSP N° 000312 desde el 10 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR LA EXONERACIÓN DEL PLAZO DE 30 DÍAS contenido en el inciso C del Artículo 13.1 del DECRETO SUPREMO N° 075-2008-PCM, desde el 10 de agosto del 2022.

(...)"

Que, mediante Informe N° 000266-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 02 de septiembre del 2022, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp - Lambayeque estando a la Hoja de Envío N° 000588-2022-ORH/MC, de fecha 18 de agosto del 2022, solicita la aclaración de la Resolución Directoral N° 000150-2022-UE005/MC, de fecha 18 de agosto del 2022, en el sentido de la fecha de culminación del contrato de trabajo;

Que, con Hoja de Envío N° 000664-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 06 de septiembre del 2022, la Oficina de Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora 005: Naylamp - Lambayeque estando al Informe N° 000266-2022-ORH-UE005/MC, de fecha 02 de septiembre del 2022, solicita a la Oficina de



Asesoría Jurídica se aclare la Resolución Directoral N° 000150-2022-UE005/MC, de fecha 18 de agosto del 2022, por error aritmético;

Que, de conformidad con el numeral 212.1 del artículo 212° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante TUO de la LPAG), los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, la rectificación de error material es un medio procesal mediante el cual un administrado busca obtener la rectificación de una resolución materialmente errada de tal modo que una simple lectura de su texto origina duda sobre su alcance, vigencia o cometido. El error material debe ser ostensible, manifiesto e indiscutible, lo cual supone que tales errores se evidencian por sí solos, sin necesidad de mayores razonamientos manifestándose "prima facie" por su sola lectura;

Por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas, Resolución Ministerial N° 477-2012-MC y Resolución Ministerial N° 000082-2022-DM/MC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material, con efecto retroactivo, del artículo primero y segundo de la Resolución Directoral N° 000150-2022-UE005/MC, de fecha 18 de agosto del 2022, siendo lo correcto:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA del Sr. Servidor **CAS ROBER NÚÑEZ ALBERCA**, en el cargo de Asistente Administrativo de Contabilidad de la Unidad, plaza registrada en el AIRHSP N° 000312 desde el 15 de agosto del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR LA EXONERACIÓN DEL PLAZO DE 30 DÍAS contenido en el inciso c) del artículo 13.1 del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, desde el 15 de agosto del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Sr. **ROBER NÚÑEZ ALBERCA**, a las Oficinas de Administración, Recursos Humanos, Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Infraestructura y Proyectos, Relaciones Publicas, Informática para la publicación de la página Web de la Institución (www.naylamp.go.pe) así como la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora, para los fines pertinentes.



PERÚ

Ministerio de Cultura

UE 005- NAYLAMP

UE 005- NAYLAMP

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Regístrese, comuníquese (publíquese/notifíquese) y cúmplase

Documento firmado digitalmente

JULIO CESAR FELIZARDO FERNANDEZ ALVARADO
UE 005- NAYLAMP